

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9534 M.N. (doce pesos con nueve mil quinientos treinta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 12 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.7935 y 3.8120 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 12 de mayo de 2014.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

REFORMA al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMA AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO, fracciones I, IV y VII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a la Secretaría de la Junta de Gobierno y a las Direcciones señaladas en el artículo anterior, las siguientes Unidades Administrativa:

I. DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SECTORIAL

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN FINANCIERA

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECTORIAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE TRANSPARENCIA E INCLUSIÓN FINANCIERA

GERENCIA DE TRANSPARENCIA Y COMPETENCIA EN EL SISTEMA FINANCIERO

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN

GERENCIA DE AUTORIZACIONES Y SEGUIMIENTO DE LA REGULACIÓN

SUBGERENCIA DE AUTORIZACIONES Y CONTROL DE GESTIÓN

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LA REGULACIÓN

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE LOS INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

GERENCIA DE ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE LA REGULACIÓN

GERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE PROCESOS PREVENTIVOS

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS PREVENTIVO

DIRECCIÓN DE INTERMEDIARIOS FINANCIEROS DE FOMENTO

GERENCIA DE FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE PROGRAMAS

SUBGERENCIA DE EVALUACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE ESTRATEGIAS Y ENTIDADES FINANCIERAS DE FOMENTO

GERENCIA DE BANCA DE DESARROLLO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

SUBGERENCIA DE SEGUIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE FOMENTO

FIDEICOMISOS DE FOMENTO

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LAS ACTIVIDADES PESQUERAS (FOPESCA)

FONDO DE GARANTÍA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA, GANADERÍA Y AVICULTURA (FONDO)

FONDO ESPECIAL PARA FINANCIAMIENTOS AGROPECUARIOS (FEFA)

FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y GARANTÍA PARA CRÉDITOS AGROPECUARIOS (FEGA)

II. a III. ...

IV. DIRECCIÓN GENERAL DE ESTABILIDAD FINANCIERA

DIRECCIÓN DE ESTABILIDAD FINANCIERA

GERENCIA DE ESTABILIDAD FINANCIERA

GERENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DE RIESGOS DEL SISTEMA FINANCIERO

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE ARQUITECTURA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE MODELADO, ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE DATOS DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE SISTEMAS Y PROCESOS DEL SISTEMA FINANCIERO

GERENCIA DE INFORMACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN DE CAPITALIZACIÓN, CRÉDITO Y ESTADOS FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN DE MERCADO DE DINERO, CAPTACIÓN Y COMISIONES

SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA Y DERIVADOS

V. a VI. ...

VII. DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

GERENCIA DE COMUNICACIÓN INTERNA

GERENCIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL

SUBGERENCIA DE VINCULACIÓN SOCIAL

GERENCIA DE ENLACE INSTITUCIONAL

SUBGERENCIA DE RELACIONES PÚBLICAS Y ACERVO CULTURAL

VIII. a XII. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, entrará en vigor el 16 de mayo de 2014.

SEGUNDO. Las referencias a cualquier Unidad Administrativa que en virtud de la presente reforma haya desaparecido o cambiado de denominación, contenidas en cualquier Norma Administrativa Interna expedida por las propias Unidades Administrativas, deberán entenderse hechas a la Unidad Administrativa que la sustituya o cuente con las atribuciones respectivas.

TERCERO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados conservarán todo su valor y fuerza legal.

México, Distrito Federal, a 7 de mayo de 2014.- El Gobernador del Banco de México, **Agustín Guillermo Carstens Carstens**.- Rúbrica.